

del extinguido organismo autónomo «Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales» (AISS).

El tiempo transcurrido desde entonces hasta ahora ha puesto de manifiesto que la interpretación jurídica que ambas Administraciones hacían del traspaso de esos espacios no era la misma. Para el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dichos espacios, en cuanto propiedad en su día de un organismo autónomo, AISS, dotado de personalidad jurídica propia, sólo podían ser objeto de un traspaso del derecho de uso, manteniéndose la titularidad dominical en la AISS, primero, y tras la entrada en vigor de la Ley 4/1986, de 8 de enero, en el Patrimonio Sindical Acumulado.

Distinta ha sido la posición jurídica de la Junta de Andalucía, al entender que el objeto del traspaso era la propiedad plena de los espacios y no un derecho de uso. Como consecuencia de ello, la citada Comunidad Autónoma instó en el Registro de la Propiedad la inscripción a su nombre del inmueble situado en Paseo de Sancha, 16, Málaga, que se realizó con fecha 9 de enero de 1996.

Esta diferente interpretación ha desembocado en tres litigios ante los Tribunales de Justicia, referidos a los siguientes inmuebles: Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba; Plaza del Arenal, 19-20-21, en Jerez de la Frontera (Cádiz), ambos iniciados a instancia de la Junta de Andalucía, y, por último, Paseo de Sancha, 16, en Málaga, iniciado por la Administración General del Estado. De los tres, sólo ha finalizado el primero, mediante sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2006, favorable a la Administración General del Estado. En el inmueble de Plaza del Arenal ha recaído sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2006, por la que se desestiman las pretensiones de la Junta de Andalucía, la cual ha presentado recurso ante el Tribunal Supremo. Finalmente, en el edificio de Paseo de Sancha se está a la espera del pronunciamiento que haga el Tribunal Supremo.

Sea cual sea el sentido de los fallos judiciales pendientes, es evidente que el tiempo que transcurre hasta que aquellos se produzcan va a impedir tanto al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como a la Junta de Andalucía la realización de determinadas operaciones de enajenación de inmuebles, mediante venta o permuta, con un no menos evidente perjuicio para ambas y para los interlocutores sociales, destinatarios últimos del Patrimonio Sindical Acumulado.

Por otro lado, debe señalarse que, entre los espacios transferidos a la Junta de Andalucía en los citados Reales Decretos, se incluían los correspondientes a los inmuebles situados en:

- Calle Javier Sanz, 14, Almería.
- Calle Muelle de Heredia, 26, Málaga.
- Avenida Blas Infante, 4, Sevilla.
- Avenida Gran Capitán, 12, Córdoba.

Sobre ellos no está planteado litigio alguno ante los Tribunales de Justicia o éste se encuentra ya resuelto; no obstante, la existencia de espacios traspasados a la Junta de Andalucía exige la intervención de ésta para la realización de cualesquiera actos de disposición que afecten a los espacios traspasados.

Por ello, y al entender que la presente situación no beneficia al interés público al que sirven ambas Administraciones, se acude a la figura de la transacción, prevista con carácter general en el artículo 1.809 del Código Civil, y expresamente regulada para la Administración General del Estado en el artículo 31 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que someten este negocio jurídico a los requisitos de autorización previa del Consejo de Ministros y dictamen del Consejo de Estado.

Mediante la presente transacción ambas partes ofrecen una salida acordada a la situación planteada que resulta ventajosa tanto para una como para otra Administración. Y así se define un convenio basado en los siguientes principios:

- Ambas Administraciones se comprometen a desistir de los recursos judiciales actualmente en tramitación, así como a no plantear en el futuro, ya sea judicial o extrajudicialmente, cualesquiera otras pretensiones sobre los mismos.

- Ambas Administraciones estudiarán la situación de los restantes inmuebles con la finalidad de adoptar soluciones satisfactorias para el interés público que ambas tutelan, respetando la interpretación que cada una hace del título jurídico que ostenta sobre los mismos.

- Ambas Administraciones acordarán los plazos en que deberá producirse la entrega de los inmuebles.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Autorización a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se autoriza a la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 99 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a suscribir un convenio transaccional con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Atribuciones de la Dirección General de Patrimonio.

Corresponde a la Dirección General de Patrimonio realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la celebración, ejecución y desarrollo del citado convenio, así como el ejercicio de las restantes atribuciones que en materia de disposición y gestión de bienes le atribuye la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

CONVENIO TRANSACCIONAL ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Primera. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a desistir del recurso presentado sobre el inmueble sito en Paseo de Sancha, 16, de Málaga, número de finca 916, folio 71, tomo 332, inscripción número 38, Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio. Asimismo, se compromete en el futuro a no plantear las pretensiones ya suscitadas sobre el mismo, ya sea judicial o extrajudicialmente.